

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1958

Nº 13.472

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 25 de 31 de enero de 1958, por la cual se modifica la ley 19 de 31 de enero de 1957 y se dictan otras medidas en relación con los Soldados de la Independencia.

Ley Nº 26 de 31 de enero de 1958, por la cual se deroga la ley Nº 12 de 1957 y se autoriza al Municipio de David para que cante un empujón.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 32 de 22 y 33 de 21 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 150 de 19 de noviembre de 1956, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 349 de 11 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2721 y 2722 de 30 de septiembre de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 660 de 29 de octubre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 661 de 29 de octubre de 1955, por el cual se señala categoría a un profesor.

Resolución Nº 121 de 27 de mayo de 1956, por la cual se reconoce licencia para los efectos de aumento de sueldo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 2 de 13, 3 de 21 y 5 de 27 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 3 de 24 de enero de 1958, celebrada entre la Nación y el señor Raulito Casillas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 648 de 11 de noviembre de 1956, por el cual se crea un cargo.

Decretos Nos. 649 de 11 y 650 de 14 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE LA LEY 19 DE 31 DE ENERO DE 1957 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN RELACION CON LOS SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA

LEY NUMERO 28

(DE 31 DE ENERO DE 1958)

por la cual se modifica la Ley 19 de 31 de enero de 1957 y se dictan otras medidas en relación con los Soldados de la Independencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Toda viuda de Soldado de la Independencia inscrito en el Escalafón Militar, que sea mayor de treinta (30) años de edad, que no haya contraído nuevamente matrimonio, ni esté unida maritalmente a otro hombre, que carezca de sueldo o pensión o de renta que exceda de cien balboas (B/. 100.00) al mes, tendrá derecho a una pensión equivalente a la mitad del sueldo que devengaba o hubiere podido devengar el soldado conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Artículo 2º Toda mujer unida en matrimonio de hecho a un Soldado de la Independencia en quien concurra las mismas condiciones exigidas para la esposa en el Artículo 1º, tendrá derecho a la pensión de que trata esta Ley siempre que compruebe mediante sentencia ejecutoriada de Tribunal competente la existencia de tal matrimonio de hecho en la fecha de la muerte del soldado.

Artículo 3º Es condición necesaria para el reconocimiento de esta pensión, que la esposa legítima del soldado o la mujer unida a él en matrimonio de hecho haya cuidado de él durante dos (2) años, por lo menos, hasta el día de su muerte.

Parágrafo: Las viudas de soldados ya pensionadas conforme a la Ley 19 de 1957, podrán

acogerse a esta nueva Ley para los efectos del aumento de la pensión.

Artículo 4º La persona que sin ser la esposa legítima o de hecho de un Soldado de la Independencia fallecido, por falta absoluta o temporal de la cónyuge, hubiese cuidado y atendido a un Soldado de la Independencia durante los seis (6) meses anteriores a su fallecimiento, tendrá derecho a una recompensa pecuniaria de trescientos balboas (B/. 300.00), por una sola vez, la cual le será pagada del Tesoro Nacional.

Las pruebas del matrimonio Civil o Religioso válido deben emanar de certificaciones del Registro Civil.

Artículo 5º En el escalafón de los Soldados de la Independencia, se inscribirán las personas que no estándolo, comprueben que tomaron parte en el movimiento separatista, aún en el caso de que ya hayan muerto.

Artículo 6º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

JUAN F. PARDINI.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

(Ley Nº 28 de 31 de enero de 1958) "por la cual se modifica la Ley 19 de 31 de enero de 1957 y se dictan otras medidas en relación con los Soldados de la Independencia".

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 31 de enero de 1958.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 5ª Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 5ª Sur.—Nº 19-A-50
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solictense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**DEROGASE LA LEY NUMERO 12 DE 1957 Y SE
AUTORIZA AL MUNICIPIO DE DAVID PARA
QUE CONTRATE UN EMPRESTITO****LEY NUMERO 29
(DE 31 DE ENERO DE 1958)**

por la cual se deroga la Ley Número 12 de 1957 y se autoriza al Municipio de David, Provincia de Chiriquí, para que contrate un empréstito hasta por la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00).

*La Asamblea Nacional de Panamá.***CONSIDERANDO:**

Que es de urgente necesidad construir un Palacio Municipal en David, Provincia de Chiriquí, para albergar al Concejo y a las dependencias Municipales;

Que de los fondos corrientes del Municipio no se puede distraer la suma necesaria para una erogación de esta envergadura;

Que el Municipio podría cancelar el costo de la construcción en un período a largo plazo, para lo cual ha obtenido concepto favorable de la Contraloría General de la República, según señala el Artículo 207 de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de David, Provincia de Chiriquí, para que contrate un empréstito hasta por la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00), a un interés anual no mayor de 6%, bajo las mejores condiciones posibles.

Artículo 2º Este empréstito será dedicado exclusivamente a la construcción de un Palacio Municipal en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Artículo 3º El Municipio de David queda obligado a destinar el producto de la renta del Mercado Público de esta ciudad al cumplimiento de la obligación que contraiga en virtud de la presente Ley y a incluir la partida respectiva en su Presupuesto de Rentas y Gastos hasta la cancelación total del empréstito.

Artículo 4º El Municipio de David se obliga igualmente a destinar la cantidad adicional necesaria y a incluirlo en su Presupuesto de Rentas y Gastos en caso de que la Renta del Mercado Público resultare insuficiente para el servicio de esta deuda.

Artículo 5º Esta Ley deroga en todas sus partes la Ley 12 de 1957 que ha resultado inoperante.

Artículo 6º Todos los gastos relacionados con

la adquisición o construcción de lo concerniente a esta autorización se someterá a licitación pública, con la intervención de la Contraloría General de la República.

Artículo 7º La Contraloría General de la República asesorará al Municipio de David en la contratación de este empréstito.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Briceo.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 31 de enero de 1958.

Ejécute y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 32**

(DE 22 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Miguel Villalenta, Telegrafista de Cuarta Categoría en la Oficina de Jorones, en remplazo de Faustino Alcedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEUTENATTE.

DECRETO NUMERO 33

(DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ubaldina Saavedra, Oficial de Sexta Categoría en la Sección

de Apartados, en reemplazo de Fideina Pérez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 150.—Panamá, 19 de noviembre de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia N° 939, Nicolás Avila, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Tte. Col. Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Avila ha prestado servicios en esa institución durante veintitres años, diez meses y un día continuos.

b) Cédula de identidad personal N° 47-10649, con la que se acredita que Nicolás Avila nació en Chepo, el día 6 de diciembre de 1895. Tiene 60 años de edad.

c) Copia de la Resolución N° 1549, de 26 de septiembre de 1956, por la cual la Caja de Seguro Social le reconoció al mencionado Avila, una pensión de B/. 45.95, por riesgo de vejez.

d) Certificado del Tte. Col. Julio E. Corbo-vez, con el que se comprueba que el último sueldo devengado por el Guardia Avila fue de B/. 112.00.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que "los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

La vejez del señor Avila puede considerarse como una incapacidad de orden físico, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Nicolás Avila el derecho a la jubilación como ex-Miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 112.00. Parte de esta asignación equivalente a B/. 66.05, será pagada del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/. 45.95 que le reconoció por riesgo de vejez.

Para los efectos fiscales esta resolución comen-

zará a regir a partir del día en que se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos la partida correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 349 (DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Ernesto Castellero Pimentel, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2721

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2721.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

La señorita Rita Howard Arias, hija de Anthony Howard y de Teresa Arias de Howard, colombianos, por medio de escrito de fecha 20 de agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Rita Howard Arias ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Howard nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 23 de noviembre de 1931; y

b) Comprprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Howard ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Howard ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Rita Howard Arias tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2722

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2722.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

La señorita Ester Teresa Jamieson Palmer, hija de Eugene Jamieson y de Mary Palmer de Jamieson, súbdito británicos, por medio de escrito de fecha 12 de enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Ester Teresa Jamieson Palmer ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Jamieson nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 23 de octubre de 1931; y

b) Comprprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Jamieson ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre

geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Jamieson ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ester Teresa Jamieson Palmer tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 660

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por la cual se nombra Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Digna Alba, para el Centro-Escolar Antonio José de Sucre, en reemplazo de Aura G. de Dretismo quien ha sido nombrada Maestra Supernumeraria.

Carmen Aurora Ríos, para la escuela de Boquerón, en reemplazo de Antonio Ríos S., quien ha sido nombrado Maestro Supernumerario.

Próspero A. Vargas, para la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Ledia Rosa Flores quien pasa a otra escuela.

Domingo Rovira, para la escuela de Palmira, en reemplazo de Aurora R. de Domínguez quien pasa a otra escuela.

Enilda del C. González, para la escuela de El Varital, en reemplazo de Evelia D. de Valdés quien pasa a otra escuela.

Edith Reyes, para la escuela de Cuesta de Piedras, en reemplazo de Nidia Mendoza G., quien pasa a otra escuela.

Olivia E. G. de Quiodetis, para la escuela de El Quiteño, en reemplazo de Eyra Esquivel, quien pasa a otra escuela.

Judith A. González, para la escuela de Santa Marta, en reemplazo de María del C. Barragán, quien pasa a otra escuela.

Felipe Guerra C., para la escuela de El Macano, en reemplazo de Rubén E. Vargas quien pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase a María A. de Sarria Maestra de Enseñanza Primaria de Tercera Categoría en propiedad, en la escuela de Bo-

querón, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Carmen C. de Arosemena quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

SEÑALASE CATEGORIA A UN PROFESOR

DECRETO NUMERO 661

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se señala la categoría a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto número 619 de 19 de octubre de 1955, que nombra a Efraín Merel en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega como profesor, en el sentido de señalar la categoría que es la de profesor sin título universitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

RECONOCERSE DOCENCIA PARA LOS EFECTOS DE AUMENTOS DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 121.—Panamá, 28 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer docencia, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto 31 de 17 de enero de 1956, sólo para efectos de aumentos de sueldo, a los Profesores que se citan a continuación, así:

Alvaro E. Berguido, 2 años.

Honorata Urriola, 1 año.

Blas Villalaz, 1 año.

Esta Resolución es efectiva a partir del 6 de abril de 1956.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2

(DE 13 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: *Sección de Agencias Agrícolas.*

Nómbrese al señor Colón Guardia R., Instructor de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VÍCTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 3

(DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: *Santidad Vegetal.*

Nómbrese al señor José A. Caballero, Instructor de 1ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VÍCTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 5

(DE 27 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: *Agencia Agrícola del Darién.*
Nómbrese al señor Demetrio Argyropoulos, Jefe de Sección de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, Victor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y por la otra el señor Rogelio Cuéllar, ciudadano norteamericano, soltero, mayor de edad, en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar este contrato, mediante el cual se modifican unas cláusulas y se prorroga el tiempo de duración del Contrato N° 27 de 26 de abril de 1957, celebrado entre las partes contratantes, así:

Primero: El Artículo Primero relativo a las obligaciones del Contratista quedará así:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios al Gobierno, como Jefe de Departamento de 3ª Categoría en el Departamento de Sanidad Vegetal, en Panamá o en lugar que le asigne el Gobierno, durante el término de un (1) año a partir del 1º de enero de 1958.

Segundo: El Artículo Tercero rezará así:

Tercero: El Contratista se compromete a dirigir las instrucciones teóricas y demostraciones prácticas de su Departamento en beneficio de los agricultores y hacendados de la República.

Tercero: El Artículo Primero relativo a las obligaciones por parte del Gobierno quedará modificando así:

Primero: El Gobierno se compromete a utilizar los servicios del señor Rogelio Cuéllar, como Jefe de Departamento de 3ª Categoría en el Departamento de Sanidad Vegetal, en Panamá, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1958 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

Cuarto: El Artículo Segundo rezará así:

Segundo: El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir del día 1º de enero de 1958.

Quinto: El Artículo Quinto relativo a las obligaciones que contrae el Gobierno queda suprimido.

Sexto: Quedan vigentes el resto de los artículos no mencionados en este contrato.

Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la

ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Contratista,

Rogelio Cuéllar.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 28 de enero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 648
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Consultor Ad-honorem.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 649
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Juan Canavaggio, Médico Consultor Ad-honorem, en

las enfermedades del tórax, Hospital Santo Tomas, (Cirugía General).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 650

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Virgilio González, Inspector de 5ª Categoría, en la Sección de Campaña Antimalárica, en reemplazo de Camilo Araúz, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del 4 de marzo de 1958, por el suministro de Timbres para licores nacionales solicitados por la Sección de Especies Venales del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 4 de marzo de 1958; por el su-

ministro de Útiles Escolares para uso de las Escuelas Primarias solicitados por el Ministerio de Educación. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de febrero de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 5 de marzo de 1958; por el suministro de papel Offset para uso de la Sección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de febrero de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de marzo de 1958, por el suministro de Papel Ledger y periódico para uso de la Imprenta Nacional, solicitado por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de febrero de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 6 de marzo de 1958, por el suministro de boletos timbres para espectáculos públicos (Teatros), solicitados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, febrero 6 de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve y treinta de la mañana del día 8 de marzo de 1958, por el suministro de Útiles Escolares para las escuelas Primarias solicitados por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 12 de febrero de 1958.

Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día 5 de marzo de 1958, por el suministro de macabets para uso de los Correos Nacionales, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de febrero de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

A V I S O

Por este medio aviso al público y comercio que he comprado al Sr. Antenor Mustellari su establecimiento "El Centavo" ubicado en calle 29 Este número 1 como consta en la escritura número 775 de 19 de junio 1957 de la Notaría Segura de este circuito.

Floris Inelda Bell Hill.

L. 576

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Herrera, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino del Distrito de Bocas del Toro, con residencia en el lugar denominado "Tierra Oscura" y portador de la cédula de identidad personal número 1-171, ha solicitado de esta Administración por medio de su Apoderado especial Licenciado Hernando Santos K. mayor de edad, panameño, soltero, abogado en ejercicio, con residencia y oficina en casa N° 59 de la calle 2a. y portador de la cédula de identidad personal número 1-116, la adjudicación en compra de un globo de terreno nacional denominado "La Lucha", ubicado en Tierra Oscura (Dark Land), Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro, con una capacidad superficial de 4 hectáreas 2408 metros cuadrados (4 Hect. 2408 m2) de acuerdo con el Plano oficial número 9-20 y cuyos linderos son los siguientes: Norte y Oeste, terrenos ocupados por Zacharias Brown; Este y Norte, terrenos de Benito Mars K.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Bocas del Toro, 11 de noviembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Bocas del Toro,

AUGUSTO NAVAS L.

La Secretaria,

Guillermina Mondú L.

L. 25796

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alberto Vallarino, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.
Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma obra y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alberto Vallarino desde el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuges supérstites, Isabel Céspedes de Vallarino; y Teresa Raquel Vallarino, hoy de Byrne, Lina Isabel Vallarino, hoy de Young, Isabel Vallarino, hoy de Burgoon, Dora Vallarino, José Antonio Vallarino, Ramon Albert Vallarino, y Alberto Vallarino en su condición de hijos del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Enrique Núñez G. — (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1897

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Barraza Venero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1206.—David, veinticuatro (24) de enero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).
Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Lorenzo Barraza Venero, desde el día 5 de julio de 1957, fecha de su defunción;

Heredera, sin perjuicio de terceros a Josefa Barraza vda. de Barraza, en su condición de esposa del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Pedro Vidal E., Primer Suplente.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 28 de enero de 1958.

El Juez, Primer Suplente,

El Secretario,

PEDRO VIDAL E.

L. 1830

(Única publicación)

Gmo. Morrison,